

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2022 00204** promovido por David Alberto Diaz Prada contra Inversiones Servicios en Tecnología S.A. informando que obra solicitud del doctor Jhon Edicson Romero Paredes, curador designado para la sociedad ejecutada. Sírvase proveer.



Diana Patricia Ortiz Osorio
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al secretarial, se tiene que mediante auto del veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se dispuso el emplazamiento de la ejecutada Inversiones Servicios en Tecnología S.A., conforme las disposiciones de los arts. 29 del CPTSS, 108 del CGP y la Ley 2213 de 2022 y al respecto, se realizó por parte de la Secretaría del Despacho el emplazamiento.

Ahora bien, se libró comunicación al doctor Jhon Edicson Romero Paredes quien manifestó la no aceptación para tomar posesión del cargo para el cual fue designado, adjuntando prueba sumaria que acredita que fue nombrado en el cargo de profesional especializado 2028 grado 12 ubicado en la Subdirección de Determinación de derechos pensionales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y contribuciones parafiscales de la protección social – UGPP., por lo tanto, en aras de dar celeridad al presente trámite, el Juzgado dispone **Relevarlo** del cargo para el cual se produjo su designación.

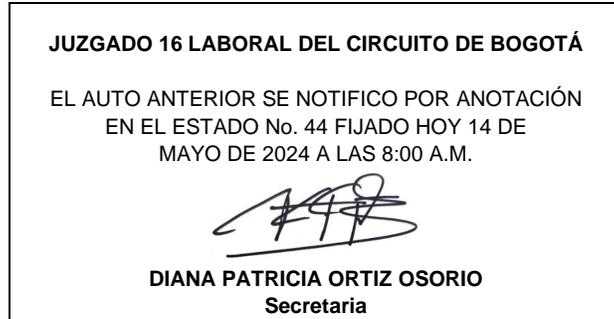
Por lo tanto, se ordena que por **Secretaría** se libren nuevamente comunicaciones, designando como Curador Ad Litem que represente a la ejecutada Inversiones Servicios en Tecnología S.A., a la doctora Diana Inocencia Riveros Muñoz identificada con cedula de ciudadanía No. 52.388.439, TP 124.893 y correo electrónico: dianairm@outlook.com, advirtiéndole que desempeñará el cargo como defensora de oficio (art. 48 C. G. del P), y que quedará notificada en forma personal de esta providencia, de manera electrónica, bajo la preceptiva del artículo octavo de la Ley 2213 de 2022, con el envío del

auto y del expediente, por lo que en el término de **diez (10) días** para pronunciarse sobre la presente ejecución, término corre a partir del día siguiente a la notificación efectuada conforme lo dicho. Envíesele por **Secretaría** la comunicación y anexos mencionados, al correo o correos electrónicos que profesional del derecho tenga inscritos en el Registro Nacional de abogados, dejando las constancias del caso.

**Notifíquese y Cúmplase,
Edgar Yezid Galindo Caballero**

KLGR

Juez



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7773c1cf1d857f49cc8854f6a04e97485ddc9ad5a627de26096249d1f294ff15**

Documento generado en 10/05/2024 06:42:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>